

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 25 de Julio de 1893.

Número 170.

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 25. Santiago el Mayor, apóstol (*Patrón de España y de las milicias de esta República*); Santa Valentina, virg.; san Teodomiro, monje y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 211. Indulta á un reo.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo: N. 70. Aumenta la tarifa de cablegramas.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 57. Exime de derechos de Aduana unas mercaderías.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Informe.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

POLICIA. Telegrama.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N.º 211.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Julio de 1893.

Visto el informe favorable que ha vertido el Supremo Tribunal de Justicia, en la solicitud de la señora Felipa Cortés, para que se indulte á su hijo Rosa Coto Cortés, vecino de Cartago, la pena de presidio que está descontando en San Lucas, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Pascual Loaiza. Traída á la vista la causa y en atención á que no aparece con claridad en el proceso, si fué Rosa ó Nereo Coto quien causó la muerte á Loaiza con la pequeña herida que recibió en el muslo derecho; á que el reo ha descontado ya la mi-

tad de la pena y á que en el hecho obró más bien la desgracia que la intención de dar la muerte, el Presidente de la República

ACUERDA:

Indultar al reo Rosa Coto la pena á que fué condenado por el expresado delito.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 70.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Julio de 1893.

En atención á que cuando se calculó la tarifa vigente para cablegramas, establecida por acuerdo n.º 291 de 29 de Enero de 1891, se tomó en cuenta que la diferencia entre el oro americano y la plata, soles, en la estación del cable en San Juan del Sur era de 51 0/0 y que hoy esta diferencia ha llegado, según aviso de aquella oficina, á 121 0/0. A fin de evitar las pérdidas consiguientes que esta alza ocasiona al Gobierno, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que á contar del 1.º de Agosto próximo en adelante se aumente la tarifa actual en un 70 0/0.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 57.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1893.

Fundado en la ley número 2 de 11 de Febrero de 1882 y á solicitud del apoderado de la "Costa Rica Pacific Gold Mining Co. Ld.", el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir á la expresada Compañía la introducción libre de derechos aduaneros y de muelle, de lo siguiente, venido por vapor "City of Pará" para la mina "Tres Hermanos."

"Mina Tres Hermanos"—1—1 caja conteniendo una manguera de lona con sus accesorios, y válvulas de globo.

2—1 caja tela de alambre de acero.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Inspector General de Enseñanza.

San José.

Inspección de Escuelas de la comarca de Puntarenas. 12 de Junio de 1893.

SEÑOR:

Las dificultades con que hube de luchar á mi llegada aquí y en espera de la reforma, implantada en el mes siguiente, son los motivos que me privaron de informar á U. acerca de la marcha de las escuelas de esta comarca, en el mes de Abril; y por serias dificultades en mi hogar, que no es del caso exponer, añas deo también de rendir el que corresponde al mes de Mayo próximo pasado.

Aunque tarde, presento este informe, el cual adolecerá de múltiples y variados defectos en los detalles, siendo causa de ese desbarajuste el poco tiempo de que he podido y puedo disponer para llenar mi cometido en lo que se refiere á la Inspección. Refundo en el presente los trabajos de esta oficina en los dos meses que ha sido á mi cargo.

El 2 de Abril recibí la escuela de varones de esta ciudad é Inspección de la comarca, centros ambos muy fuera de centro para llegar á producir el fruto que se propuso cosechar la ley que los creó. Acreditaban la vida del primero unos 18 alumnos sin orden de gradación determinado y estaban además suspensas, si no eliminadas, muchas asignaturas; la existencia del segundo se manifestaba por unos cuantos oficios en desordenado rímero y dirigidos al Inspector de EE. de Puntarenas.

Ridículo y hasta risible me pareció no hallar un sello para franquear la correspondencia oficial, y lo que dice aun peor, ni un pliego de papel, ni una pluma, ni un lápiz, ni, en fin, aquellos menesteres indispensables para el servicio de una oficina.

He podido eliminar esos detalles que, merced á la intervención de U. y liberalidad del señor Ministro, esfuerzos de la Junta y cooperación de la autoridad local, están hoy llenas esas dificultades y con creces satisfechas las necesidades anotadas. Las traigo á colación porque en esto tengo mi parte de trabajo; trabajo que se me paga con esplendidez, aun más que con la remuneración en metálico que el Gobierno me da, con los frutos que comienzo á cosechar.

El número de 18 alumnos que frecuentaban la escuela de esta ciudad se ha elevado prodigiosamente hasta 144, como sigue:

3er. grado.—20 alumnos, á cargo de don Nicanor Cifuentes.

2º " —44; no tiene maestro especial y lo sirvo interin se cubre esa plaza.

1er. " —35; maestro don Lucas Angulo.

Curso preparatorio, 45. Está interinamense á cargo de don Miguel Veliz, en defecto de la señora María Juárez, nombrada para ese puesto á instancias de ella, y que aun no se ha presentado á servirlo. Si esta señora no se presenta á encargarse de su destino, me veré en el caso de obligarla.

Estas cifras, comparadas con la anterior, dicen bien á las claras que no son ni serán perdidos los favores que el S. G. dispensa á la comarca. Por mi parte me siento obligado á las autoridades, Junta y pueblo de Puntarenas.

El local que ocupa este plantel es de propiedad municipal, y aunque se le hicieron algunas reparaciones, es del todo deficiente. Tiene apenas capacidad para contener dos grados. Temía, y con sobra de fundamento, por la salud de los alumnos; me preocupaba profundamente la solución de ese problema importante para el buen arreglo de la escuela y cómo salvarlo, cuando la Junta, aunque abundante en buenos deseos, carece de recursos? Entonces pedí al señor Gobernador dos departamentos en el palacio en construcción y no tuvo inconveniente, á reserva de que se desocupen cuando continúen trabajando en el edificio.

En unión de los señores Pbro. don José M.º Palacios y don Juan E. Romagosa, levanto, por comisión de la Junta, una contribución voluntaria para edificar; y cuenta ya nuestra lista algo más de \$ 1,000.

ESCUELA DE PÁRVULOS.

Sabe el señor Inspector que hasta el mes de Mayo hubo en esta ciudad una escuela mixta más comunmente llamada de párvulos. La visité el día 3 de Abril y formé de ella el concepto que merecía, á saber: que lejos de llenar su objeto aparejaba una cuasi rémora para las escuelas graduadas, por las razones siguientes:

Primero.—Si por cualquier concepto se penaba á un niño ó niña en los otros establecimientos, pasaba en seguida á aquél, y aun llegó á presumir que, con ó sin motivo, pasaran muchos el año en estos cambios.

Segundo.—Hallé presentes 18 alumnos de ambos sexos y como para el servicio de ese plantel había dos plazas (directora y ayudante) con 60 y 40 pesos respectivamente, resulta que cada alumno costaba al Estado la suma relativamente enorme de \$ 12-50.

Estas razones me hicieron aparecer simpático el proyecto de mi antecesor, de refundir esa escuela en las graduadas de varones y niñas, respectivamente, máxime cuando no había que perjudicar en nada al personal docente de ella.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Azofeifa Marín, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de Escasú, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican dentro de ese término.

El señor Miguel Delgado León, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del mismo barrio, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las once y media de la mañana del día de hoy.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES. Juan Bta. Jiménez, Srio.

A las doce del día diez de Agosto próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los materiales que constituyen el antiguo Teatro Municipal, los cuales han sido valorados en la cantidad de tres mil pesos. Son condiciones de la venta:—1ª, que el rematario hará por su cuenta la extracción de los materiales;—2ª, que la demolición de las ruinas y la limpieza completa del solar que ocupan, son á cargo del rematario, quien tendrá un plazo máximo de seis meses, para ejecutar y terminar dichas operaciones; y 3ª, que estas últimas se harán con el mayor cuidado, á fin de evitar que las propiedades colindantes sufran daños y perjuicios; y caso de causar éstos, serán á cargo del rematario. Del valor dado se rebaja un veinticinco por ciento. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS. A. Jiménez Carrillo, Secretario. 3 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Rosa Marín Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante como de diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, sito en el barrio de su vecindario, distrito sétimo de este cantón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río en medio, propiedad de Santiago Gutiérrez; Sur, propiedad de Jesús Chacón; Este, quebrada del Guayabillos en medio, propiedad de Francisco Méndez; y Oeste, propiedad de José María Murillo y sucesión de Simón González y Jesús Rodríguez.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS. F. Alpizar A. 3—2 Alberto Barrantes A.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don José Saborío y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información de posesión, de más de diez años, de la finca siguiente: terreno sembrado de café, parte, y de caña y potrero otra parte, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Juan Marín; Sur, ídem de Joaquín Rojas, Nicolsa Durán y Rafaela Marín; Este, ídem de Salustiano Soto; y Oeste, camino en medio, propiedad de Vicente Estrada. Vale esta finca próximamente novecientos ochenta pesos. No tiene ningún gravamen ni carga real y adquirida por compra á Francisco Marín.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, preséntense á deducirlo dentro del término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES. L. Vargas B., Srio. 3-2

A las doce del día primero de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de tres mil doscientas cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos noventa y dos mts. cuadrados, sito en el punto llamado Veintisiete de Abril, en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, milla marítima en medio, el Océano Pacífico y en parte río Cuajiniquíl; Este, terrenos baldíos; y Oeste, milla marítima en medio, el Océano Pacífico. Este terreno está dividido en dos partes, una comprendida entre los ríos Tabaco y Cuajiniquíl, constante de mil novecientos noventa y cinco hectáreas, 6,692 metros cuadrados y la segunda entre el río Tabaco y Puerto de Lagarto, constante de mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil metros cuadrados. Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es en su mayor parte de buena calidad, plano hacia la costa y quebrado en el interior; hay poca abundancia de aguas dulces, sobre todo en ve-

rano, época en que los ríos llegan á secarse casi completamente; las maderas de construcción están ya muy explotadas y sólo hacia el lado del Cuajiniquíl se encuentran algunas; el terreno dista de la villa de Santa Cruz cincuenta kilómetros próximamente. Fué denunciado por los señores, don Manuel Aragón Quesada, Félix Carazo Molina, Cipriano y Gorgonio Herrero Peral, Doctor don Pedro León Páez y los menores Manuel y Alberto Aragón Ramírez, representados por el primero. Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 21 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS. F. Alpizar A. 3—1. Alberto Barrantes A.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Chinchilla Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que corren desde el catorce de Junio último, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES. L. Vargas B., Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del día diez de Agosto de este año, remataré en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un potrero situado en Quirecot, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Vital Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Carranza; Este, ídem de Juan Dámaso Macis; y Oeste, ídem de Mercedes Sánchez; constante como de diez y ocho áreas y valorado en doscientos diez pesos. Pertenece á la sucesión de Carmen Sánchez Hernández y se vende para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—20 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S. J. León Guevara, Srio.

3—3

El señor Francisco Soto Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: solar situado en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide diez y siete metros y medio de frente por treinta y ocho metros de fondo, y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Calixto Guzmán; al Sur, con ídem de Ramón Aguilar; al Este, con ídem de Juan Soto; y al Oeste, con ídem de Juana Madriz. En el inmueble descrito construyó una casa de horcones, madera redonda, cubierta de teja, que mide cinco metros de frente por tres y medio de fondo. Está libre de gravámenes y vale aproximadamente trescientos pesos. El solar lo adquirió por donación de su padre Juan Soto Arias; y la casa construída á sus expensas. Quien se crea con algún derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—21 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S. Rafael V. Roldán, Prosecretario.

3—2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Primo Citielli y Brugnole, mayor de edad que fué, soltero, comerciante, natural de Italia y residente en esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las 2 de la tarde del día 31 del mes en curso, á fin de que digan sobre lo inventariado y de la venta que se solicita.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 18 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S. Rafael V. Roldán, Prosecretario.

3 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Nicolasa de Jesús Fonseca y Mejías, á una junta que se verificará á la una de la tarde del día cuatro del entrante Agosto, con objeto de que se pongan de acuerdo sobre la partición y distribución de bienes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—21 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S. J. León Guevara, Secretario.

3...1

Por segunda vez y con tres meses de término, á contar del diez de Junio último, cito á los que tengan derecho á los bienes de José Miguel Sánchez Solano, á cuya mortuoria he dado principio, para que comparezcan en este juzgado á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S. J. León Guevara, Srio.

Á las doce del diez de Agosto de este año remataré en quien dé más en la puerta del Palacio Municipal una casa de diez metros largo por cuatro de ancho, en un solar de cinco áreas y sesenta centiáreas, situada en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Javier Gómez; Sur ídem de Pascuala Vega; Este, ídem de Reyes Solano; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Serrano; vale trescientos pesos y pertenece á la mortuoria de José Miguel Sánchez y se vende para el pago de costas y deudas. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de Cartago.—17 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S. J. León Guevara, Srio. 3—2

Provincia de Heredia.

Con noventa días de término cito y emplazo á quienes tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de Apolinario Bolaños Alvarez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en ese término lo justifiquen ante mi autoridad, bajo los apercibimientos legales.

Don Augusto Bolaños, único apellido, mayor de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, nombrado albacea testamentario, á las ocho de la mañana, hoy, aceptó el cargo, y pres-tó el juramento de ley, quedando en posesión de él.

Alcaldía única de Santo Domingo. 19 de Julio de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Secretario.

Con sesenta días de término, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria del señor Concepción Chacón Barquero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en ese término los justifiquen ante mi autoridad, bajo los apercibimientos legales.

Alcaldía única de Santo Domingo. 21 de Julio de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Secretario.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba, á quienes interese hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de 5 metros 800 milímetros de frente por 3 metros 300 milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, constante como de 420 metros cuadrados, plano é irregular, situado en el barrio de San Roque, distrito 3º del cantón 2º de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, la plazuela del barrio indicado; Sur y Oeste, propiedad de Martín Camacho; y Este, ídem de Manuel Víquez. Adquirió esta finca por compra á Joaquín Núñez, la ha poseído por más de diez años, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, ocurran á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—3 de Julio de 1893.

PIO MURILLO. Narciso Lobo, Srio.

3—1

Provincia de Alajuela.

Convócase á todas las partes en la mortuoria de don Francisco Ana Rojas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del cuatro de Agosto entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 21 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE. Ardición Castro, Srio.

3—1.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José León Durán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados; de superficie plana y quebrada, figura irregular, cultivado de potrero de gengibrillo, caña de azúcar y montes, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terrenos de la sucesión de la finada Joaquina Vindas; Sur, calle pública en medio, con terrenos de la sucesión del finado Félix León; Este, con ídem de Valentina Montero y sucesión del finado Félix León; y Oeste, con ídem de Alejandra Ramírez, sucesión de Félix León, Manuel Serrano y sucesión de la finada Joaquina Vindas. Libro de gravámenes y habida por compra á Rosa Cruz Hernández, ya finado, y vale próximamente cuatrocientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las once del día veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY AGOSTA.

R. Castillo G. 3—1. Ricardo F. Castro.

